



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y
DE TRANSPORTE

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las trece horas con treinta y cinco minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ochenta y seis (086-2024)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:

“Informe técnico de inspección realizado el 08 de agosto de 2024 por

la Dirección de Planificación de la Obra Pública en centro escolar Monseñor Basilio Plantier. Ubicado en 6ta calle Oriente No 1108, Barrio San Esteban, Distrito de San Salvador del Municipio de San Salvador Centro”.

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el caso concreto, las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte -en adelante MOPT-**, para la localización y remisión de la información requerida.

- VI. El suscrito Oficial de Información hace saber que, con base en lo establecido en los artículos 50, 66, 71 y 102 de la LAIP, relacionados con los arts. 50, 51, 52, 53 54 y 55 del RELAIP, art. 71 de la LPA, y arts. 12 y 13 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información del IAIP, y mediante resolución emitida y notificada en fecha lunes veintitrés de septiembre del presente año, se determinó admitir la solicitud de acceso a la información en referencia, ya que la misma cumplió con todos los requisitos previstos en la normativa legal antes mencionada; Por lo que se continuó con las correspondientes diligencias.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada, la **Dirección de Planificación de la Obra Pública contestó** mediante una nota de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, entre otros puntos, lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 086-2024 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita informe técnico de inspección realizado el 08 de agosto de 2024 por la Dirección de Planificación de la Obra Pública en Centro Escolar Monseñor Basilio Plantier, ubicado en 6ta Calle Oriente No 1108, Barrio San Esteban, distrito de San Salvador del municipio de San Salvador Centro.
- Al respecto, la Subdirección Técnica de esta Dirección informa que el informe de visita no se desarrolló, debido a que se instruyó la formulación de un proyecto para atender la problemática existente, cuyo estatus a la fecha se encuentra en la elaboración del perfil técnico-económico para la ejecución de las obras, encontrándose dicho perfil dentro del Índice de Información Reservada siguiente: 'Toda la información relacionada a Informes Finales y sus Anexos, Planos, Presupuestos, Perfiles Técnicos- Económicos, Diseños de Proyectos y Ofertas Técnicas-Económicas de Consultorías de Estudios’”.
- Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección de Planificación de la Obra Pública. (Ver copia simple anexa a esta resolución).
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a la peticionaria, que conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas.



Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la solicitante la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección de Planificación de la Obra Pública. (Ver copia simple anexa a esta resolución).
- b) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señaladas para tales efectos.

Oscar Machado
Oficial de Información

